

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que se recibieron oficios provenientes de los Bancos de Occidente, Davivienda y comunicando que la parte demandada no tiene productos financieros con la entidad.

San José, Caldas 25 de mayo de 2022


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sust. No. 393

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Gilberto Guasarabe Baquiza
Radicado: 17665-40-89-001-2015-00128-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega para conocimiento de la parte interesada los oficios provenientes de los Bancos de Occidente, Davivienda y Bancolombia, comunicando la ineffectividad de la medida de embargo sobre los depósitos financieros de la parte demandada.

De igual forma, se advierte que los Bancos Caja Social, Bancoomeva, Bogotá y AV. Villas no se han pronunciado sobre la medida de embargo y retención decretada sobre los productos de propiedad del demandado, pese haber recibido el respectivo mensaje de datos el 3 de mayo del año avante, por lo que este despacho estima pertinente **REQUERIR** a dichas entidades financieras para que informen sobre la efectividad o no de la medida comunicada mediante oficio circular No. 244 del 3 de mayo del 2022, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se harán acreedores de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 y en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **67** de la presente fecha. San José **26 de mayo de 2022.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d5b11195bb00dab0cd04c0acf4d19300e07ab9384401c025c8e65ae00b1ab2**

Documento generado en 25/05/2022 03:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>